

Panamá, 22 de enero de 1999

Su Excelencia.

Norberta A. Tejada Cano

Viceministra de Economía y Finanzas

E. S. D.

Señora Viceministra:

Con agrado, procedemos a plasmar nuestra opinión escrita sobre la posible sustitución del Decreto Ejecutivo N°1 de 18 de enero de 1999, por el cual se adoptan medidas para la implementación de la Ley N°97 de 1998, que crea el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica.

Primeramente, observamos que la Ley N°97 del 21 de diciembre de 1998, ha sido bastante clara al establecer en su artículo 3, la condición en que se encuentran las direcciones y unidades actuales de los Ministerios fusionados; esto es, que se mantendrán con todas sus funciones, prerrogativas y poderes, hasta tanto el Organo Ejecutivo realice los cambios que considere pertinentes. Más, consideramos que el artículo 22 de dicha excerta lo que hace es derogar los antiguos instrumentos legales y reglamentarios, que le daban sustento jurídico a la estructura organizativa de los Ministerios fusionados, pero dicha estructura encuentra ahora su sustento en el mencionado artículo 3 de la Ley 97, que es expreso y no deja lugar a dudas.

Nos parece que la anterior interpretación es la más acorde con la técnica legal, además, porque el artículo 22 también indica en su parte final, que no se derogan ¿aquellas disposiciones que norman el funcionamiento de las entidades, direcciones y departamentos arriba mencionados¿. De haber sido la intención del legislador, cesar la actual estructura organizativa de los Ministerios fusionados, nos preguntamos ¿qué sentido tendría decir que se mantienen vigentes las normas relativas a su funcionamiento?. Por tanto, lo que a ocurrido, es que la actual estructura organizativa mencionada se mantiene vigente, pero ya no bajo el amparo de las Leyes y Decretos que deroga el artículo 22 de la Ley N°97, sino bajo el amparo del artículo 3 de éste instrumento jurídico posterior.

En este orden, el artículo primero del Decreto Ejecutivo N°1 de 18 de enero de 1999, es perfectamente legal al expresar lo siguiente:

¿De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 22 de la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, se mantienen vigentes todas las funciones, prerrogativas y poderes atribuidos a las Direcciones y Unidades Administrativas que correspondan a los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica, hasta tanto el Organo Ejecutivo realice los cambios que considere pertinentes.¿

Sobre el proyecto de Decreto Ejecutivo que ha sido sugerido del Despacho del Viceministro de la Presidencia, pareciera sustentar una estructura organizativa distinta a la estructura vigente al momento de dictarse la Ley.

Por ejemplo, observamos que el proyecto de Decreto Ejecutivo, ha dejado de contemplar, dentro de la estructura organizativa que sugiere, una serie de dependencias, tales como: La Junta de Control de Juegos, Proprivat, y la Unidad de Coordinación Informática. En este caso particular, la forma enunciativa utilizada en el Proyecto de Decreto no parece ser aconsejable.

Por el contrario, reiteramos que la estructura organizativa de los Ministerios fusionados no requieren de otro instrumento jurídico que la avale, puesto que ya lo han hecho los artículos 3 y 22 de la Ley N° 97; lo que se requiere es que el Organo Ejecutivo, tal como indica la norma actual, efectúe los cambios que considere pertinentes.

En conclusión, frente a la situación jurídica que nos plantea en su Nota N°102-01-015 DVMEyF, calendada 21 de enero del presente año, somos del parecer que la propia Ley 97 ha legitimado la estructura organizativa que venía funcionando en los Ministerios de Planificación y Política Económica y de Hacienda y Tesoro; y en consecuencia, no se requiere de un Decreto Ejecutivo, como el propuesto por el Viceministerio de la Presidencia, que persigue esa misma finalidad. Se puede mantener la vigencia del Decreto N°1 de 18 de enero de 1999, ya que éste sólo reproduce un texto legal, hasta tanto el Organo Ejecutivo disponga los cambios que considere pertinentes en la estructura organizativa del nuevo Ministerio de Economía y Finanzas, como resultado de un estudio pormenorizado y paciente de la estructura actual, de cara a las nuevas necesidades que enfrenta.

Esperando haber contribuido a esclarecer el tema consultado, nos ponemos a su disposición para cualquier solicitud adicional.

Con sinceras muestras de consideración y respecto, atentamente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

¿1999: Año de la Reversión del Canal a Panamá¿